RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 064 -2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 25 de MAR de 2021.

VISTO:

El Informe Nº 006-2021-MDJN/GM, de la Gerencia Municipal, y demás actuados relacionados con la contratación de Directivo Superior por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS - Directivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 28607 y Ley Nº 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe Nº 006-2021-MDJN/GM, de fecha 18/03/2021, el Gerente Municipal solicita la designación del Director general de Administración por la modalidad de CAS Directivo, asimismo incorporar en la escala remunerativa del personal CAS Directivo;

Que, con la Opinión Legal Nº 018-2021-MDJN/ALE, de fecha 11/03/2021, el Asesor Legal Externo opina lo siguiente: Las disposiciones legales de la Ley Nº 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público; contiene excepciones como el caso de aquellos contratos administrativos de servicios celebrados por necesidad transitoria o suplencia la entidad deberá continuar emitiendo las adendas de prorroga y/o renovación por el plazo que se estime pertinente; asimismo, están exceptuados de su aplicación para el CAS confianza;

Que, con el Informe Nº 40-2021-MDJN-OPP/RMV, de fecha 25/03/2021, el Director de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir la remuneración del personal contratado por la modalidad de CAS Directivo en el rubro Otros Impuestos Municipales - OIM del saldo de balance, para lo cual adjunta la Nota Nº 0000000069 de Modificación Presupuestal;

Que, la ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, aprobado con Ordenanza Municipal N° 0215-MDJN/A del 28/10/2015, el Gerente Municipal, los Directores y Sub Gerentes se encuentran clasificados como empleados de confianza y directivos superiores;

Que, al respecto la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR - adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha señalado en su Informe Legal Nº 079-2012- SERVI R/GPGRH que de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, sólo en los casos del personal de libre designación y remoción;

Que, en cuanto al monto de la retribución que podría abonarse al personal contratado bajo régimen CAS la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 establece que ninguna entidad pública puede suscribir un contrato

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 064 -2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 25 de MAR de 2021.

administrativo de servicios por monto menor al de la remuneración mínima vital, asimismo el artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 038-2006, establece que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) unidades de ingreso del sector público salvo los meses que corresponde las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 se creó el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS - modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se crea el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS - modalidad laboral especial del Estado, estableció en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución lo siguiente: Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, casuales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, la Ley N° 29849. Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del empleo Público, contratado por el régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, está excluido de las reglas establecidas en el articulo 8 de dicho decreto legislativo;

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SEVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012, por aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando excluida de la realización de concurso público";

Que, en relación a la postura de la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR; COMO ORGANO RECTOR en la gestión de Recursos Humanos, se debe recurrir al Informe Legal N° 377-2011- SERVIR /GG-OAJ, de fecha 03 de febrero de 2011, en el cual establece entre otros puntos que "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los limites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Publico - es decir hasta S/ 15,600.00 soles y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal ". Estos topes (mínima y máxima) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así coma por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212, respectivamente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, con eficacia anticipada, que los cargos de Gerente Municipal, Directores y Sub Gerentes de libre designación y remoción y niveles equivalentes de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno cuyas plazas orgánicas están contenidas en el

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 064 -2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 25 de MAR de 2021.

Cuadro de Asignación de Personal (CAP), quedan comprendidos en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS-Directivo), en virtud de los fundamentos glosados en los considerandos de la presente resolución.

Articulo Segundo.- APROBAR la Escala Remunerativa para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS-Directivo) de los Funcionarios de Confianza y Directivos Superiores (Gerente, Directores y Sub Gerentes), conforme al detalle siguiente:

FUNCIONARIOS	MONTO
Gerencia Municipal	S/ 4,000.00
Directores	S/ 3,300.00
Sub Gerentes	S/ 3,300.00

Articulo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la unidad de Recursos Humanos, Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica cumplan con lo dispuesto en la presente disposición.

Articulo Quinto.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO" AYACUCHO
DAVID QUISPE BENDEZU
ALCALDE (e)